



CIRCULAR N°

SANTIAGO,

**SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS
(SANNA). INSTRUYE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD
LABORAL A PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS POR EL
FONDO SANNA**

Esta Superintendencia en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395, 21.010 y 21.063, ha estimado pertinente instruir al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) respecto a los Estados Financieros, que de forma separada a los de la Ley N° 16.744, deberá presentar por el Fondo del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas afectados por una condición grave de salud (Fondo SANNA).

Las presentes instrucciones no modifican en parte alguna lo ya instruido por esta Superintendencia respecto a la preparación de los Estados Financieros de la Ley N°16.744, los que deben ser preparados en consideración a lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°16, de 25 de febrero de 2015, sobre la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Atendido que el Instituto de Seguridad Laboral tiene la administración transitoria del Fondo SANNA, respecto a los recursos recaudados por las cotizaciones de los trabajadores cuyos empleadores se incorporaron al ISL, corresponde que los Estados Financieros de dicho Fondo sean manejados en forma independiente a los de la Ley N°16.744, que están bajo la norma NICSP.

La presente Circular tiene por objeto disponer de información financiera detallada de la composición del Fondo SANNA, que permita determinar cuáles son sus activos y pasivos, los ingresos y gastos que han sido percibidos por el ISL como aquellos que han sido devengados.

Esta Circular será complementaria a la información que se remite mensualmente a través de la Circular N°3.363, toda vez que, a diferencia de esta última, en esta Circular se incorporan notas explicativas, las cuales permitirán conocer, entre otros aspectos, detalles de los deudores y acreedores del Fondo, información relevante de las inversiones y flujos de los recursos financieros devengados.

Los estados financieros deberán enviarse a la Superintendencia de Seguridad Social a través del correo electrónico unidadsubsidiossanna@suseso.cl. Además, se deberá presentar una carta indicando la información que remitió.

I. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO SANNA

Los Estados Financieros del Fondo SANNA administrado, transitoriamente, por el Instituto de Seguridad Laboral, deberán ser preparados y presentados de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social y con las Normas Internacionales y de Contabilidad y de Información Financiera (IAS e IFRS).

Con el objeto de homologar la presentación de los Estados Financieros del Fondo SANNA informados por las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744, se ha determinado establecer un formato único de presentación denominado “FUPEF FONDO – SANNA”, el que se detalla y se especifica a través de la Circular N°3.506, de 2020, el cual se encuentra modificado por Circular N°3.577, de 2021, ambas de esta Superintendencia de Seguridad Social.

II. FUPEF FONDO SANNA

El Instituto de Seguridad Laboral, a objeto de preparar los Estados Financieros del SANNA, le serán aplicables las instrucciones impartidas por las Circulares N°s 3.506 de 2020 y 3.577 de 2021, ambas de esta Superintendencia, de modo que todas las referencias que se hacen en dichas circulares a las Mutualidades de Empleadores, le serán vinculantes al Instituto de Seguridad Laboral, con la excepción de la obligación de tener que presentar el dictamen de auditores externos correspondiente a los Estados Financieros del mes de diciembre y, de la obligación de tener que presentar una “Declaración de responsabilidad”, de acuerdo a lo establecido en el punto IV de la Circular N° 3.506.

Al respecto, las citadas circulares establecen los requerimientos mínimos generales, sobre el contenido de los Estados Financieros para su debida presentación, debiendo el ISL complementarlos de acuerdo con las normas y principios contables internacionales (IAS e IFRS). Con todo, en aquellos aspectos no regulados en dichas instrucciones, el Instituto de Seguridad Laboral deberá aplicar en la preparación y presentación de los Estados Financieros del Fondo SANNA los requerimientos normados por esta Superintendencia a las Mutualidades de Empleadores en su rol de organismo administrador del Régimen de la Ley N° 16.744.

III. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente Circular entrarán en vigencia a partir de la rendición de los Estados Financieros correspondientes al mes de enero de 2022, los que deberán ser presentados, por esta única vez, a más tardar el día 30 de junio de 2022. Los Estados Financieros de febrero a mayo de 2022, deberán prepararse en forma separada y éstos se deberán remitir en la misma fecha señalada precedentemente.

IV. DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones impartidas por la presente Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CLLR/GGG/NMM
DISTRIBUCION
- Instituto de Seguridad Laboral